CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON-SMARNS-00064-2022, CELEBRANDO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER A TRAVEZ DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y CULTURAL EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL CATATUMBO POR PARTE DE LA UFPSO.

DENOMINACIÓN DE LAS PARTES

LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER-SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD.- identificada con NIT 800103927-7, y domicilio en Avenida 5 calle 13 y 14 Cúpula Chata, y como Secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales Y Sostenibilidad, **VICTOR JHOEL BUSTOS URBANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.246.773 de Cúcuta Norte de Santander, quien actúa como **ORDENADOR DEL GASTO**, según decreto de delegación N° 000979 de 24 de noviembre del 2020.

LA UNIVERSIDAD: EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.350.658 expedida en Pamplona N.S, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** identificada con NIT. 800163130-0, designado mediante Resolución No.1740 del 29 de diciembre de 2021 y acta de posesión de cargos de fecha 14 de febrero de 2022. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 072 del 16 de diciembre de 2021 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de

proteger y conservar las riquezas naturales de la Nación, así como la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración. Que en artículo 2º señala: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

SEGUNDO. - De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber del Estado proteger la Diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación y restauración.

TERCERO. - Las condiciones ambientales actuales de los siguientes municipios: Convención, Teorema, San Calixto, El Tarra, Tibú y Sardinata, son preocupantes debido a las tensionantes ambientales que vienen degradando y transformando de manera progresiva los ecosistemas; en consecuencia, la biodiversidad y el recurso hídrico se ha deteriorado. Según reportes del IDEAM vigencia 2020, los municipios referidos se encuentran con los más altos índices de deforestación debido a la expansión de cultivos ilícitos. Debido a las malas prácticas agrícolas y ganaderas el suelo ha cambiado sus propiedades físicas, químicas y de soporte biológico. Además, los programas de respeto y cuidado por el ambiente, han sido insuficientes para generar una "Cultura Ambiental". Otro de los problemas no menos importante está relacionado con la proliferación y falta de atención de algunas especies animales que deambulan en espacios urbanos.

CUARTO. - Que el Departamento de Norte de Santander, para dar respuesta a las necesidades de protección a los ecosistemas estratégicos ha incluido en su plan de desarrollo el programa 4.1.1. MEJOR AMBIENTE PARA TU TERRITORIO, y el subprograma 4.1.1.1. MÁS OPORTUNIDADES PARA UN AMBIENTE SOSTENIBLE, que tiene como meta 695, la implementación del Sistema integral de Gestión para el Observatorio Ambiental implementado (Municipios de Convención, El Tarra, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú.

QUINTO.-, Que desde el segundo semestre del año 2021 el ingeniero Victor Jhoel Bustos Urbano Secretario de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad, del departamento, inició contactos con los directivos de la Universidad Francisco de Paula Santander, Sede Ocaña y solicitó una propuesta para la Asesoría Técnica, en la implementación del Observatorio Ambiental del Cataumbo, en los municipios Convención- El Tarra-Sardinata- San Calixto-Teorema y Tibú, en cumplimiento de la meta 695 del Plan de Desarrollo 2020-2023-" Más oportunidades para todos"

SEXTO. -Que la Universidad Francisco de Paula Santander en su Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 en su Línea estratégica 2: Extensión con pertinencia e impacto social. El objetivo fundamental que se buscará cumplir es: Fortalecer el proceso de extensión y por ende las relaciones entre la Universidad y las organizaciones sociales y empresariales que permitan el desarrollo conjunto de proyectos estratégicos para la región y el país en reconocimiento de los retos globales en su Programa 3: Vinculación con el entorno. Este programa se basará en la articulación de los centros, observatorios y dependencias que desarrollan actividades de extensión para el establecimiento de resultados de valor que aporten a las metas internas y generen sinergias en beneficio de los grupos de interés.

SÉPTIMA.-Que en el transcurso del primer semestre de la presente vigencia, se avanzó en el tema, y se solicitó a la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, una propuesta, que contenga la Estructura-Plan de actividades, de compromisos de carácter técnicos y administrativos para la implementación del Observatorio Ambiental, ya que posee el recurso humano idóneo calificado, con conocimiento científico, técnico, administrativo, con el departamento de investigación, sistemas de información, la infraestructura y experiencia con la implementación del Observatorio Socio-Económico y Ambiental Región Catatumbo(OSEARC) de Educación Ambiental. Observatorio de Derechos Humanos y en el Consultorio Agropecuario para la implementación del Observatorio Ambiental del Catatumbo.

OCTAVO-Que la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, presentó a través de la Oficina de Educación Abierta y a Distancia y por el Consultorio Socio Ambiental y Agropecuario del Nororiente Colombiano, un proyecto de Propuesta a la entidad, la cual se sometió a la revisión los ingenieros ambientales, jurídicos y del secretario de Medio Ambiente, quien la aprobó. Por lo tanto, era indispensable la suscripción de un Convenio Marco y de los convenios específicos que se requieran para la implementación del Observatorio Ambiental del Catatumbo, entre ellos, la contratación de la elaboración de la propuesta por parte de la UNIVERSIDAD.

NOVENO.-Teniendo en cuenta las cláusulas anteriores, el 12 de julio de 2022, se suscribió el **Convenio Marco No. 00014,** "Celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad, la Universidad Francisco De Paula Santander Seccional Ocaña, el Municipio de Ocaña Norte De Santander, y CORPONOR, para la Cooperación Académica, Científica, y Cultural para la creación y puesta en marcha del Observatorio Ambiental del Catatumbo".

Por lo anteriormente expuesto, las partes consideran procedente suscribir el presente Convenio, a fin de fijar los compromisos respectivos, en el propósito aquí mencionado,

Las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, PARA LA COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, Y CULTURAL EN LA ELABORACION DE LA PROPUESTA DE CREACION Y PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL CATATUMBO.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1. Formular, crear e implementar el observatorio ambiental del Catatumbo. **2.** Formulación y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, dirigidos a la comprensión de las dinámicas ambientales del Departamento y áreas de influencia de las partes en el Departamento de Norte de Santander.**3.** Aunar esfuerzo para el logro, desarrollo de las líneas estratégicas y metas establecidas en los planes de Desarrollo de la Universidad Francisco de Paula Santander "Por una universidad acreditada de alta calidad, Moderna y socialmente responsable" Periodo 2020 – 2030 y el Plan de Desarrollo del Departamento de Norte de Santander 2020- 2023 "Más Oportunidades para Todos" en su componente hábitat **4.** Compartir la capacidad instalada y la planta física; de común acuerdo por las partes para adelantar las actividades propias del objeto del acuerdo referente, así como también, del aprovechamiento del talento humano con el que dispone las cuatro organizaciones para el cumplimiento de los objetivos que se establezcan de manera específica. **5.** Otras formas de cooperación, con diferentes actores o aliados estratégicos que se establezcan y que queden oficializadas con convenios específicos. **6.** Las demás que hubiere conforme a lo establecido por la ley.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD. Para la ejecución del presente convenio:

1. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.

2. Poner a disposición de la UNIVERSIDAD, la capacidad de gestión interinstitucional necesaria a nivel regional y municipal, que responda a las necesidades misionales y de

los compromisos que se adquieran para el funcionamiento del Observatorio Ambiental del Catatumbo.

3. Facilitar la información sobre asuntos ambientales que se considere necesaria y pertinente en razón al funcionamiento del Observatorio Ambiental del Catatumbo.

4. Propender por el logro específico de este convenio

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Para la ejecución del presente convenio:
1. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.

2. Poner a disposición de la GOBERNACION-SMARNS la Capacidad de gestión interinstitucional, que responda a las necesidades misionales y de los compromisos que se adquieran.

3. Solicitar por escrito y con anticipación, la información que requiera en materia ambiental o de aspectos que considere relevante para la elaboración de la propuesta objeto del convenio

4.) Propender por el logro del objeto específico de este convenio

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

Obligaciones de la Gobernación - Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad:

1. Asignar la partida presupuestal, Registro y Disponibilidad, para asumir el presente compromiso.
2. Cancelar el valor de la elaboración de la Propuesta en la forma y plazo acordado.
3. Asignar la supervisión del convenio.
4. Recibir. Revisar y Aprobar a satisfacción la Propuesta objeto del Convenio.
5. Suscribir el Acta de liquidación del Convenio

Obligaciones de la Universidad. -

1. Cumplir con los compromisos adquiridos para la elaboración de la propuesta ofertada y que debe contener la Estructura - Plan de actividades, de compromisos de carácter técnicos y administrativos para la implementación del Observatorio Ambiental, de acuerdo con el proyecto de propuesta presentado y que, para todos los efectos legales, hace parte integral del presente convenio.
2. Cumplir el plazo convenido para la entrega de la propuesta

3. Presentar las cuentas de cobro con todos los soportes de ley, para los pagos convenidos.
4. Asignar la supervisión del convenio.
5. Suscribir la Ata de liquidación del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO. La administración y seguimiento de este Convenio, será responsabilidad de la División de Investigación y Extensión a través de la Coordinación de Extensión por parte de la Universidad y de parte de la Gobernación estará a cargo de la Secretaría de Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad. Cualquier adición, cambio o modificación a este Convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las acciones adelantadas en virtud del objeto del presente convenio, conservarán las normas institucionales que regulan la propiedad intelectual e industrial y las leyes nacionales aplicables a la materia. En todo caso que, para el desarrollo y ejecución del presente convenio, los derechos intelectuales, patrimoniales y morales que se puedan derivar serán compartidos por cada institución proporcionalmente a su aporte y deben ser acordados e incluidos con antelación en los convenios específicos suscritos. Cualquier uso o reproducción de los productos resultantes de este convenio deberá contar con la aprobación escrita de las partes involucradas; así mismo el uso de los escudos y logos institucionales para cualquier publicación o socialización deberá contar previamente con la autorización por escrito. En caso de que alguna de las partes haga uso de ellos sin contar con dicha aprobación escrita sé constituirá cómo un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento y de los usos de propiedad intelectual e industrial

CLAUSULA SEXTA: RELACION LABORAL. Todas las personas implicadas para efectos del desarrollo del objeto del presente convenio o de los específicos, mantendrán relación con la Institución a la cual está vinculada laboralmente o contractualmente, y en consecuencia cada entidad que se hace parte del presente convenio deberá asumir las correspondientes afiliaciones al Sistema Obligatorio de Salud y Riesgos Laborales de las personas que colaborarán con el objeto del presente convenio ,teniendo en cuenta la clase de vinculación que tengan con la Gobernación.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR-El valor del presente convenio es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS** ($10.000.000) Mcte., incluido IVA y demás descuentos de Ley.

CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO.-La forma de pago estipulada es un anticipo

por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.)**Mcte, pagaderos a la firma del acta de inicio y su perfeccionamiento y el saldo de **CINCO MILLONES DE PESOS, ($ 5.000.000)** Mcte, a la entrega de la propuesta por parte de la **UFPSO** y recibo a satisfacción por parte de la Gobernación- Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Sostenibilidad-

CLÁUSULA NOVENA: EL PLAZO. Para la ejecución del presente convenio la Gobernación-Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y la UFPSO establecieron un plazo de un mes (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO El objeto del convenio se realizará en el Departamento Norte de Santander y para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de Ocaña.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSUALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumpliimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En relación con la confidencialidad se establece:

a. Definiciones: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de **LAS PARTES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas.

 Se constituye en **PARTE REVELADORA** cualquiera de **LAS PARTES** que suministre a la otra información confidencial o no confidencial; y en **PARTE RECEPTORA**, cualquiera de LAS PARTES que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

b. Responsabilidad: Las Partes se obligan a no discutir, difundir revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear por ningún medio la información confidencial o de propiedad de la otra Parte, ni la informará a terceras personas,

salvo que se trate de sus empleados o contratistas, que requieren conocer dichos términos y condiciones en el curso ordinario y en el alcance de su trabajo, sus agentes, aseguradores y consejeros, consultores, consejeros legales, contadores y entidades controladoras de Las Partes.

La obligación de guardar confidencialidad sobre la mencionada información se extiende también a todos los empleados, contratistas y colaboradores de LAS PARTES que tengan conocimiento de la información confidencial, incluso con posterioridad a la finalización de las actividades referidas o en el evento en que no se formalice un contrato entre LAS PARTES o se dé por terminada la relación comercial. La obligación de confidencialidad consagrada en el presente acuerdo se extiende a toda la información suministrada al receptor de la información por cualquier medio, incluyendo medio magnético, electrónico, en papel o verbalmente.

c. Uso: La información confidencial no será utilizada para fines distintos a los descritos en el objeto del presente contrato, en su favor o en el de terceros, que reciban de otra de las partes y en consecuencia se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES acuerdan en manifestar expresamente desde ya que las Bases de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

d. No otorgamiento de derechos: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

e. Devolución: Toda información, sea confidencial o no, seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que la revela y será devuelta, junto con todas las copias que de ella se hubieren hecho, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del presente acuerdo, o a solicitud de la parte propietaria de la información o al momento de la determinación de la PARTE RECEPTORA de que ya no necesita dicha información.

f. Excepciones: No es aplicable esta cláusula a información que:

- El receptor ya tenía conocimiento de esas materias.
- El receptor ha obtenido esa información por otras fuentes.
- La información ha entrado al dominio público.

g. Vigencia: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá una duración igual a la del presente Convenio y tres (3) años más, a menos que se acuerde o convenga otra cosa por LAS PARTES en forma escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPERVISION Y MANEJO. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, la vigilancia de la ejecución en lo convenido será ejercida por cada entidad, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio Interinstitucional serán resueltas por las partes a través de los supervisores de **LA ENTIDAD, EL MUNICIPIO**, **LA UNIVERSIDAD Y CORPONOR** de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que los convenios o contratos interadministrativos, se enmarcan en la modalidad de selección de contratación directa; motivo por el cual, no se hace necesario la exigibilidad de constitución de garantía, para el desarrollo del presente contrato; lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio, el Estudio Previo, el proyecto y la Propuesta que elabore y entregue la UFPSO, la Resolución de autorización de contratación directa, los documentos anexos para su legalización, y los informes de supervisores, actas, también hacen parte las modificaciones, renovaciones, comunicaciones oficiales de cancelación de convenio u otros cambios acordados y comunicados de manera oficial.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIDAD: LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA se compromete con la **GOBERNACION – SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES Y SOSTENIBILIDAD**, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: Que las partes manifiestan libremente y sin coacción alguna que ha procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus partes órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó Hilda Mosquera
Abogada Contratista –Smarns

Revisó Eleonora Márquez Claro
Abogada Contratista-Smarns